

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN “A” 4106 | 25/02/2004 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 672

***Modelo de Información Contable y Financiera – (MICOFi) – Régimen Informativo Contable Mensual - (RICM) – Régimen Informativo sobre Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-C.M.).
Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación “A” 4101, Circular CONAU 1-636 del 18/02/2004 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en le Texto Ordenado de la Sección 5 de Presentación de Informaciones al Banco Central en Soportes Opticos, aplicables a partir de las informaciones correspondientes a enero del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO 2 HOJAS



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 5: Exigencia e integración de capitales mínimos. |

5.2.4.7. Para el caso particular de las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que no consoliden con otras entidades financieras, las partidas admitirán únicamente código de consolidación 1 a consignar en campo 4.

5.2.5. En el diseño 5610

5.2.5.1. En el caso de registrarse excesos en los límites crediticios individuales **y globales**, informados en las partidas 83500000 a 84600000 en el diseño 5601, se incluirán en este archivo los datos requeridos en el punto 9.1.1., 2° y 3° párrafo, del referido Texto ordenado. Se proporcionará esta información por cada código de consolidación que corresponda.

5.2.5.2. **En el caso que se registren excesos en los límites crediticios individuales**, si para un mismo cliente se verifican incumplimientos en distintas regulaciones crediticias, se informarán en registros separados indicando el código de partida correspondiente. Si se registran excesos a distintos límites dentro de la misma regulación, se informarán en el mismo registro, indicando en el campo 9 cada uno de los puntos de la norma en los cuales se excede. **Deberá procederse de idéntica manera cuando se trate de excesos en los límites crediticios globales.**

5.2.5.3. Cuando corresponda informar algún dato con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 "Fecha de información" la del último mes del trimestre correspondiente.

5.2.5.4. Los campos 7 "Denominación" y 9 "Punto/s de la Norma cuya regulación se excede" deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas.

5.2.5.5 **En el caso de registrarse excesos en los límites crediticios globales, se completarán los campos 5 a 7 con los datos correspondientes a la entidad informante.**

5.2.6. En el diseño 5611

5.2.6.1. Cuando en el diseño 5601 se informen cualquiera de las siguientes partidas: 83200000, 83400000, 83600000, 83800000, 84000000, 84200000, 84400000 y 84600000, deberá proporcionarse, para cada una de ellas y para cada código de consolidación informado, el primero y el último de los meses durante los cuales se verificó el incumplimiento no informado oportunamente por la entidad o detectado por la SEFyC.

5.2.6.2. Cuando corresponda informar algún dato con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 "Fecha de información" la del último mes del trimestre correspondiente

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2° | COMUNICACIÓN "A" 4106 | Vigencia: 25/02/2004 | Página 9 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 5: Exigencia e integración de capitales mínimos. |

| Denominación: CAPITALES MINIMOS Clientes que motivaron excesos en límites crediticios individuales y globales | | | | Hoja 1 de 1 |
|---|---|----------|----------|--|
| N° Campo | Nombre | Tipo (1) | Longitud | Observaciones |
| 1 | Código de diseño | Numérico | 4 | Constante 5610 |
| 2 | Código de entidad | Numérico | 5 | El que corresponde a la cuenta corriente en pesos. |
| 3 | Fecha de información | Numérico | 6 | AAAAMM Según punto 5.2.5.3. de las presentes instrucciones. |
| 4 | Código de consolidación | Numérico | 1 | Según Sección 2, Consolidación, del T.O. |
| 5 | Tipo de identificación del cliente | Numérico | 2 | Según pto. 2.1. del apartado A del T.O. del R.I. de Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos. |
| 6 | Número de identificación del cliente | Carácter | 11 | Según pto. 2.2. del apartado A del T.O. del R.I. de Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos. |
| 7 | Denominación | Carácter | 55 | Según pto. 1. del apartado A del T.O. del R.I. de Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos y ptos. 5.2.5.4 y 5.2.5.5 de estas instrucciones. |
| 8 | Código de partida de incumplimiento | Numérico | 8 | Según pto. 5.2.5.2. de estas instrucciones. |
| 9 | Punto/s de la Norma cuya regulación se excede | Carácter | 200 | Según pto. 9.1.1., 2° y 3° párrafo del T.O. y ptos. 5.2.5.2. y 5.2.5.4 de estas instrucciones. |
| 10 | Importe del exceso | Numérico | 11 | En miles de pesos sin decimales. |

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.
T.O.: Texto ordenado del régimen informativo sobre exigencia e integración de capitales mínimos.

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 2° | COMUNICACIÓN "A" 4106 | Vigencia: 25/02/2004 | Página 17 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|-----------|